



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte 2020.

Revisada la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 20 de octubre de 2020 a las 9:00 am, presentada por el vocero judicial de la activa en escrito que antecede, teniendo en cuenta que la misma fue incoada con antelación a esta, aunado a que la excusa se configura justificable y razonable como quiera que el citado, esto es el señor CARLOS MELITON MASSEY MELENDEZ, no pudo ser notificado del auto mediante el cual se ordena su comparecimiento, el Despacho **ACCEDE** a lo allí peticionado y en consecuencia **SE ORDENA APLAZAR** la audiencia en mención.

En consecuencia, **SEÑALA** el **veintiocho (28) de Enero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** como fecha y hora para que el señor CARLOS MELITON MASSEY MELENDEZ comparezca al despacho a absolver interrogatorio de parte que le formulará el solicitante.

Notifíquese a CARLOS MELITON MASSEY MELENDEZ, la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 183 del C. G. del P., esto es en forma personal con no menos de cinco días de antelación a la fecha aquí fijada, diligencia de notificación la cual deberá llevarse a cabo, conforme a lo establecido en el Art. 8º del Decreto 806 de 2020, esto es enviando la presente providencia, como mensaje de datos a la dirección electrónica, en caso de carecer de ella, al sitio suministrado por el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Sea el caso manifestar, que la audiencia fijada en párrafo que antecede, se llevará a cabo privilegiando las tecnologías de la comunicación e información, que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE.

De igual manera, se le hace saber al citado señor CARLOS MELITON MASSEY MELENDEZ, como al interesado, que para el desarrollo de la audiencia aquí señalada, es necesario que informen a más tardar con tres(03) días de antelación a la fecha señalada para llevar a cabo la misma, el correo electrónico, así como el número de celular en donde pueden ser localizados, lo cual deberá realizarse en forma obligatoria mediante memorial en PDF, remitido a este Despacho Judicial por medio del correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. o comunicándose al número celular 323-5180134, para que por dicha vía se le pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Sea el caso advertir al citado CARLOS MELITON MASSEY MELENDEZ, que al determinarse que le fue notificado el presente auto, y a pesar de ello no se comunicó

ya sea por vía de correo electrónico o número celular, descritos en párrafo precedente para obtener información del enlace o informar la imposibilidad de realizarla por medio tecnológico, a fin de llevar a cabo la audiencia aquí fijada en el término igualmente dispuesto anteriormente, se impondrán las consecuencias procesales respectivas a dicho tipo de conducta.

Se le advierte al interesado, el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí fijada, con la comparecencia del citado, ello conforme lo establecido en el Art.78 numeral 8o del C. G. del P., destacando desde ya que, si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para efectos de lograr una solución al inconveniente presentado, y así lograr la materialización de la audiencia aquí señalada.

Con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del canal tecnológico a emplear, en caso tal de utilizarse dicho medio, se sugiere conectarse con diez (10) minutos de antelación, para poder iniciar a la hora fijada sin ningún inconveniente, recordando que conforme lo establece el Art. 107 del C. G. del P., toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8334e9297ee9081ee3be6135294afd5b89699336cea4d98c181826aba02147ca

Documento generado en 20/10/2020 03:52:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.100 del 21 de octubre de 2020.